

ACTA 269-2024
Sesión Extraordinaria 068

Acta número doscientos sesenta y nueve correspondiente a la sesión extraordinaria número sesenta y ocho, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, en el Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del siete de marzo del año dos mil veinticuatro, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo
José Campos Quesada (PNG)
Edwin Javier Soto Castrillo (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)

REGIDORES SUPLENTES

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Andrea Mora Solano
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

SÍNDICOS SUPLENTES

Catarina López Campos (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

José Pablo Cartín Hernández

VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL

Andrea Arroyo Hidalgo

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

Carlomagno Gómez Ortiz
Ernesto Álvarez León (PNG)

ORDEN DEL DÍA:

ARTÍCULO PRIMERO: Atención a la Administración Municipal a fin de que brinden un informe detallado sobre la devolución que le corresponde a este municipio pagar a favor de la

1 **sociedad Autopistas del Sol Sociedad Anónima, además, dentro de dicha exposición, indicar a este**
2 **Concejo Municipal TODOS los pagos que ha sido sentenciado este municipio por parte de una**
3 **sentencia judicial en firme (entiéndase en cualquier sede judicial) dentro del periodo 2020-2024 y**
4 **atención a los representantes de la Gerencia Hacendaria, junto con representantes del**
5 **departamento de patentes de esta municipalidad, para que haga una exposición amplia, además,**
6 **se solicita la presencia del departamento de Asuntos Jurídicos para que proceda a contestar**
7 **preguntas sobre detalles propios de su contenido y su manejo a nivel del municipio.**

8
9 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con catorce
10 minutos.

11
12 El Presidente Municipal; Muy buenas noches, compañeras y compañeros de este Concejo Municipal,
13 señor Alcalde Municipal, comunidades de Escazú que nos sigue a través de la red social del Concejo
14 Municipal del cantón de Escazú y también a los personeros de la Administración que se hacen presentes
15 el día de hoy, dada la convocatoria de origen y de acuerdo que se había hecho en días pasados. Así
16 iniciamos esta sesión extraordinaria del día jueves 07/03/2024, esta es la sesión extraordinaria a 68; en
17 el orden del día tenemos un artículo único y es la atención a la Administración Municipal a fin de que
18 brinden un informe detallado sobre la devolución que le corresponde a este municipio pagar a favor de
19 la sociedad Autopista del Sol Sociedad Anónima. Además, dentro de dicha exposición indicar a este
20 Concejo Municipal los pagos a que ha sido sentenciado este municipio por parte de sentencia judicial en
21 firme entiéndase, en cualquier sede judicial dentro del periodo 2020-2024, así como atención a los
22 representantes de la Gerencia Hacendaria, junto con representantes del departamento de patentes de este
23 municipio para que haga una exposición amplia. Además, se solicita la presencia del departamento de
24 Asuntos Jurídicos para que proceda a contestar preguntas sobre detalles propios de su contenido y su
25 manejo a nivel del municipio.

26
27 **ARTÍCULO PRIMERO: Atención a la Administración Municipal a fin de que brinden un informe**
28 **detaillado sobre la devolución que le corresponde a este municipio pagar a favor de la sociedad**
29 **Autopistas del Sol Sociedad Anónima, además, dentro de dicha exposición, indicar a este Concejo**
30 **Municipal TODOS los pagos que ha sido sentenciado este municipio por parte de una sentencia**
31 **judicial en firme (entiéndase en cualquier sede judicial) dentro del periodo 2020-2024 y atención**
32 **a los representantes de la Gerencia Hacendaria, junto con representantes del departamento de**
33 **patentes de esta municipalidad, para que haga una exposición amplia, además, se solicita la**
34 **presencia del departamento de Asuntos Jurídicos para que proceda a contestar preguntas sobre**
35 **detalles propios de su contenido y su manejo a nivel del municipio.**

36
37 El Presidente Municipal; en función de este artículo, verdad, pues sabemos y conocemos no de manera
38 profunda que está esta situación jurídica, verdad, eh, la semana pasada, de hecho, durante la discusión
39 se utilizó en algún momento la palabra indagatoria o se utilizó, no me acuerdo, no recuerdo bien si fue
40 indagatoria o fue declaratoria, en este momento este Concejo Municipal, lo que busca es una simple y
41 llana informa de lo sucedido, puesto que, lo que nosotros conocemos a través de la correspondencia
42 oficial del Concejo Municipal y pues es bastante limitado a estas horas de este escenario, entonces y

1 pues en aras de transparencia y de información de la mejor fuente y pues que son obviamente las áreas
2 relacionadas con este asunto, que es un asunto meramente administrativo, pero que viene a ser
3 obviamente de interés de este Concejo Municipal, puesto que es interés de este Concejo Municipal es
4 respaldar y resguardar los intereses económicos y jurídicos de del Gobierno Local es que se hace esta
5 convocatoria. Sin más preámbulo eh, Don Olman no sé si lo traen estructurado de alguna manera en
6 particular; somos todo oídos.

7
8 El funcionario Olman González; muy buenas noches y señores miembros del Concejo Municipal.

9
10 El Presidente Municipal; Buenas noches.

11
12 El funcionario Olman González; buenas noches a los compañeros presentes de la Administración, señor
13 Arnoldo Barahona, Alcalde Municipal y a todas las personas que nos siguen a través de la red social de
14 Facebook. En primera instancia y siguiendo el punto del acuerdo, don José Pablo, voy a darle la palabra
15 al compañero don Carlos Bermúdez, de Asuntos Jurídicos, para que se refiera a los casos del año 2020
16 al 2024.

17
18 El Presidente Municipal; adelante don Carlos.

19
20 El funcionario Carlos Bermúdez; gracias muy amable, buenas noches tengan todos y todas. Bueno,
21 gracias, igual. En primera instancia ha sido casi que una tradición, una costumbre que la Jefatura del
22 subproceso de Asuntos Jurídicos sea quien venga a atenderles a ustedes a las sesiones cuando el
23 Subproceso es convocado; el día de hoy por motivos de salud, don Carlos no puede estar presente,
24 entonces, espero poder colaborarles en todo lo que, lo que ustedes requieran. En cuanto a los procesos
25 judiciales que se han tramitado y que concretamente, de acuerdo al acuerdo del Concejo que ustedes nos
26 comunicaron y que existe una sentencia firme en cada uno de ellos, se elaboró un informe mismo que se
27 le compartió el día de hoy al final de la tarde, la Secretaría para que se los haga llegar, si no es que ya
28 ocurrió y básicamente hay 8 procesos judiciales en los cuales existió una sentencia firme y que se
29 condenaba al municipio a erogar a alguna suma judicial En este sentido, de esos 8 procesos, cuatro son
30 de naturaleza constitucional, 2 son de naturaleza laboral y 2 son contenciosos administrativos. El total
31 de lo que se ha pagado por sentencias firmes entre el año 2020 y 2024 asciende exactamente a la suma
32 de ¢22,749,423.70 (veintidós millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés colones
33 con setenta centavos. En ese sentido como para explicarles un poco el contexto de algunos de estos
34 casos, en la sede constitucional, lo que existen son condenatorias en abstracto, es decir, de que si se diera
35 el hecho de que una persona funcionaria no responde una nota, pues es posible para para el administrado
36 interponer un recurso de amparo y eso automáticamente genera una condenatoria y eso lo habilita para
37 reclamar una suma de dinero, de esta manera, entonces, esos cuatro procesos constitucionales han
38 generado, en razón de quebrantos, que considera la Sala Constitucional se han dado a derechos
39 fundamentales, pues que se origine un proceso de ejecución de cada una de esas cuatro sentencias
40 constitucionales. Cambiando de materia y concretamente para los temas laborales en los que tenemos 2
41 casos, uno de ellos surge producto de la reestructuración que se llevó a cabo en el año 2017. Varios
42 funcionarios interpusieron recursos y procesos judiciales y perdón, en el caso concreto de uno de los

1 recursos interpuestos, el Juez laboral que conoció de ese caso determinó que era necesario cambiar al
2 funcionario del puesto en que fue asignado al puesto anterior que tenía y en ese sentido hubo que pagarle
3 una diferencia, En cuanto al puesto que llegaba a ostentar y en ese caso lo que se pagó fueron
4 ¢11,268,625 colones del total de los veintitrés millones y fracción que les indiqué. En este sentido, cabe
5 destacar que de todos los procesos de reestructuración laboral que surgieron y de las cadenas recursivas
6 que se presentaron, este fue el único en donde se ordenó el pago de alguna suma de dinero. En todos los
7 restantes casos se hizo siete aproximadamente, se ganaron los casos por parte de la Municipalidad de
8 Escazú. Otro de los casos laborales es de un funcionario que reclamó el pago de unos salarios caídos
9 producto de una suspensión que sufrió y que el Juez Laboral consideró que era necesario reintegrarle
10 una serie de sumas que se pagaron el año pasado y que, de acuerdo al informe presentado, la suma
11 asciende en cuanto a salarios, aguinaldos, etcétera a ¢4,731,048.61. Finalmente en los procesos
12 contenciosos concretamente, que tenemos también 2 casos. Uno de ellos surgió por el tema del desarrollo
13 de aceras en el cantón, en donde un funcionario perdón, una persona administrada presentó un proceso
14 judicial, le condenaron a la Municipalidad al pago de las sumas dinerarias, concretamente las costas, no
15 hay ningún tipo de conducta administrativa, sino las costas y el monto ascendió a tres millones de colones
16 y finalmente, el último de los procesos contenciosos fue un proceso del año 2011, en donde una sentencia
17 que ordenó un pago el año pasado, concretamente y por eso se incluye en el informe, ordenó que se le
18 pagara a esa persona o un daño moral y unas costas que ascienden a la suma de dos millones trescientos
19 mil colones. Y ese es el detalle individual de cada uno de los casos que componen la suma total de
20 ¢23,749,000 colones. Ahora bien, como parte del ejercicio y tal vez por la premura, no se pudo ahondar
21 un poquito más, en razón de que prácticamente hubieron tres días hábiles para poder rendirles el informe
22 por ustedes esperado, también nosotros fuimos un poquito más allá y les presentamos a ustedes en el
23 informe algunos de los procesos que han originado una sentencia firme entre los años 2020 y 2024, en
24 donde hubieron pretensiones económicas también, pero en este caso la Municipalidad ganó los procesos.
25 En el informe ustedes podrán ver señores y señoras regidoras, de que el total de esas pretensiones
26 económicas que se reclaman en concretamente 6 procesos, asume a la cantidad de tres mil ciento
27 veinticinco millones quinientos siete mil doscientos sesenta y cinco colones. Esos son procesos en donde
28 la Municipalidad a través de las distintas vías judiciales, concretamente, la Contencioso Administrativa
29 y la Laboral, logró obtener una sentencia a favor y en cuyo caso no hubo que pagar nada. Finalmente, y
30 así mismo, dentro de lo que nosotros quisimos incorporar en el informe para su valoración, interpusimos
31 o presentamos algunos de los procesos de naturaleza inestimable, es decir, procesos que presentan
32 personas físicas o jurídicas, pero que no contienen una estimación económica, sino el reclamo de algún
33 tipo de derecho que a futuro tal vez se pueda estimar dinerariamente. Entonces, les pusimos como
34 ejemplos algunas de los procesos judiciales que en que también se tuvo una sentencia de esta naturaleza.
35 Para acompañar el informe que se les presentó, se aportó un disco compacto que contiene cada una de
36 las sentencias con la información para los procesos en donde la Municipalidad tuvo que pagar sumas
37 dinerarias, es decir, los expedientes inicialmente indicados, cuya cantidad ya lo he mencionado
38 reiteradamente, asciende a la suma de ¢23,749,000 colones. Entonces, como parte del ejercicio de
39 revisión, tienen ustedes acceso a esa información también. Y eso sería de momento, salvo alguna
40 consulta encantado de resolverla.

41

42 El Presidente Municipal; adelante doña Andrea.

1
2 La regidora Andrea Arroyo; sí, buenas noches a las personas que nos ven por este medio, compañeras y
3 compañeros del Concejo Municipal, Administración, este, señores trabajadores. Yo, yo quisiera
4 referirme a un dictamen, este, que llegó a este Concejo Municipal este, sobre un arreglo de pago para
5 subsanar este dinero a Autopistas del Sol, por qué este, lo solicitamos, porque la vez pasada nosotros ese
6 arreglo de pago que solicitó la Administración para pagarle a Autopistas del Sol, este, nosotros lo
7 votamos en contra para que más bien se pueda pagar lo que se debe a esta entidad, lo que corresponde,
8 pero es bueno aclararle a los escazucoños y a las escazucoñas, de qué se trata. El dictamen creo que sólo
9 se le dieron varias, un poquito de lectura, pero a mí sí me gustaría tal vez aclarar de qué se trata sobre
10 acuerdo arreglo de pago Autopista del Sol S.A. Voy a proceder a darle lectura a este dictamen para que
11 tal vez más o menos las personas que, que han consultado, eh, los municipalistas y demás, puedan ir en
12 base a la línea de qué es este, qué fue lo que pasó. Entonces voy a darle la lectura, dice señores 264-2024
13 Sesión Ordinaria 198-24, oficio 085-24. Señores, Concejo Municipal, asunto acuerdo, arreglo de pago
14 Autopistas del Sol SA. Estimadas personas, reciban un cordial saludo para su análisis, autorización y
15 aprobación adjunto. Se les traslada el oficio COR-GHA-0033-2024 de la Gerencia Gestión Hacendaria,
16 donde se remite la propuesta de arreglo de pagos sobre la devolución que le corresponde a este
17 municipio, pagar a favor de la sociedad Autopistas del Sol S.A. de conformidad a la sentencia numeral
18 85-2023, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, sección tercera. Adicionalmente, se
19 adjunta el oficio COR-AJ-094-2024 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, en cual se hace un análisis de
20 dicha propuesta y se otorga el visto bueno legal al proyecto Acuerdo denominado, Acuerdo Arreglo de
21 Pago. Cordialmente, Arnoldo Barahona Cortez, Alcalde Municipal. Viene otro oficio: Lic. Arnoldo
22 Barahona Cortés, Alcalde Municipal, referencia a su oficio COR-AL-147-2024, al 5-2024. Estimado
23 señor, reciba un cordial saludo con relación del asunto de referencia recibido en esta asesoría jurídica, a
24 través del cual remite para revisión legal a proyecto acuerdo arreglo de pago remitido por la Gerencia
25 de la Gestión Hacendaria a través del oficio COR-GHA-033-2024 al respecto le participo de lo siguiente:
26 revisando la motivación ofrecida por la gerencia de la Gestión Hacendaria, así como una revisión del
27 expediente trasladado con el acuerdo arreglo de pago, es pertinente para este órgano asesor traer a
28 colación los siguientes elementos: 1) Como bien se aporta en el legajo administrativo, se ventiló en el
29 Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en su sección tercera, recurso de apelación
30 contra la resolución DAME-051-2019 del 294 del año 2021, mismo que fue anulada en todos sus
31 extremos, según sentencia numeral 85-2023 de las 8:45 horas del 27 del 2 del 2023, emitida por ese
32 jerarca impropio Bifásico, cuya decisión al anular lo resuelto para la Alcaldía Municipal, impuso la
33 obligación de la devolución de las sumas dinerarias objeto de discusión en el litigio administrativo,
34 concretamente lo tocante al impuesto de patente de los períodos fiscales 2017, 2018 y 2019, así como
35 sus intereses legales. 2) La Gestión Hacendaria según el proyecto de acuerdo en lo absoluto segundo
36 determina la obligación por cargo a la Municipalidad de Escazú a partir de lo resuelto en la sentencia
37 numeral 85-2023, emanado la Sección Tercera al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de
38 Hacienda, donde se estableció lo siguiente: Que de la orden emanada por el Jerarca Impropio Bifásico,
39 así como de los cálculos efectuados por la Gestión Hacendaria de la Municipalidad de Escazú se adeuda
40 a la empresa Autopistas del Sol S.A. por concepto de pago indebido de impuesto de patente y timbres
41 biodiversidad de los periodos 2017, 2018 y 2019, la suma de doscientos diecinueve millones novecientos
42 cincuenta y un mil, perdón novecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y dos colones con

1 veintiocho céntimos (¢219,951,892.28); así como la suma de nueve millones novecientos treinta y tres
2 mil setecientos doce colones por concepto de intereses legales calculados al 31/10/2023 conforme al
3 cálculo realizado por el Municipio de Escazú. 3) En la cláusula tercera del precipitado proyecto de
4 acuerdo se propone un arreglo de pago con el acreedor, en este caso Autopistas del Sol en los siguientes
5 términos, en razón que fueran sumas canceladas a favor de la empresa autopistas del Sol S.A. por pago
6 indebido del impuesto de patente, es decir, es un crédito o su favor siendo que esta Municipalidad en
7 común acuerdo con Autopistas del Sol dispone que como parte de los intereses legales concedidos
8 relacionados con el principal, se compone la totalidad del impuesto de patente que legalmente
9 corresponde cancelar Autopistas del Sol S.A., a favor de la Municipalidad de Escazú por concepto de
10 impuesto patente y timbre ley biodiversidad, esto para el segundo tercero y cuarto trimestre del año
11 2023, así como el primer trimestre del año 2024, todos los trimestres por un monto de diecinueve
12 millones. Es decir, el rubro de intereses se compensaría por la suma de setenta y seis millones a los
13 intereses adeudados al 31/10/2023. Lo anterior se resume la siguiente forma: compensación, período dos
14 2023, compensación periodo tercero, cuarto, quinto, aquí viene la tabla. De acuerdo con los antecedentes
15 del presente acuerdo y en virtud de las solicitudes de compensación presentadas por Autopistas del Sol
16 S.A., los periodos de impuesto de patente sobre los cuales se aplicará la compensación, no generarán
17 intereses en perjuicio de Autopistas del Sol S.A. por existir un crédito a favor de la compañía al momento
18 de la presentación de las compensaciones, compensando lo indicado anteriormente al remanente de
19 intereses, será devuelto a favor de Autopistas del Sol S.A. de la siguiente manera: El remanente de dichos
20 intereses que asciende a un monto de quince millones quinientos veintisiete y parte del monto principal,
21 dado que asciende a doscientos diecinueve millones novecientos cincuenta y un mil. Luego dice:
22 Macroproceso Estratégico COR-AJ-094-2024, doscientos diecinueve millones se utilizarán para
23 compensar y cancelar los periodos restantes del impuesto de patente y timbre ley biodiversidad del año
24 2024. O sea, segundo, tercero y cuarto trimestre del 2024, cuya declaración jurada tiene que ser
25 presentada a más tardar el 20/03/2024. Luego, de este dictamen, verdad, dice en lo último, en
26 consecuencia de los razonamientos anteriores, se otorga el visto bueno legal al proyecto de acuerdo
27 denominado Acuerdo Arreglo de Pago, valorando el despacho a su cargo su remisión al concepto
28 municipal por su aprobación final y autorización a titular de la Alcaldía Municipal para su firma con la
29 contraparte, para lo cual se remite el expediente administrativo. Tal vez el licenciado Bermúdez nos
30 pudiese leer, este, la sentencia, ya la voy aquí dice, un momentito; sería, dicen en el uno, como bien se
31 aporta en el legajo administrativo extremos, según la sentencia numeral 85-2023.

32

33 El funcionario Carlos Bermúdez; buenas noches, señora regidora, vea en torno a este tema, con toda la
34 transparencia del caso, la semana anterior, a finales de la semana pasada, se giró una instrucción por
35 parte de la Alcaldía Municipal. El objetivo de la instrucción era hacer averiguaciones en torno a este
36 caso. Ese, ese tipo de averiguaciones son conocidas y creo que lo dijo el señor Presidente como
37 indagatorias, como investigaciones y de hecho eso son, una investigación preliminar.

38

39 El Presidente Municipal; perdona Carlos, yo, yo no dije eso, yo dije que al contrario que nosotros,
40 buscábamos una información y le pueden oír, pueden oír el audio, yo lo que dijera que no consistía este
41 momento, una indagatoria, consiste en este momento recopilación de este Concejo Municipal.

42

1 El funcionario Carlos Bermúdez; le ofrezco las disculpas del caso.

2

3 El Presidente Municipal; no a usted.

4

5 El funcionario Carlos Bermúdez; gracias por la corrección. En ese sentido señores y señoras regidores,
6 una investigación preliminar es un instrumento no regulado en la norma, pero de aplicación basta y de
7 aceptación en la jurisprudencia judicial. El objetivo de la investigación preliminar es buscar elementos,
8 elementos.

9

10 La regidora Andrea Arroyo; licenciado discúlpeme.

11

12 El Presidente Municipal; le habla a la señora Andrea Arroyo fuera de micrófono.

13

14 El funcionario Carlos Bermúdez; sí, buscar elementos que permitan encontrar eventuales
15 responsabilidades en sus distintas, en sus distintas modalidades, así como quienes las incurrieron y cuál
16 normativa está quebrantada. En ese sentido, la investigación preliminar ya dio origen ya al menos creo,
17 no estoy seguro de ello, creo que en la Municipalidad no se cuenta con el expediente porque fue remitido
18 al órgano investigador, en ese sentido, las preguntas que nos puedan hacer sobre ese tema están
19 resguardadas por un principio de confidencialidad que cobija las investigaciones preliminares, en este
20 caso, obviamente ordenada por la persona que goza de la competencia, para ello que es el señor Alcalde
21 en ese sentido, pues aquí nos apersonamos aquí, gustosamente les podemos brindar las respuestas, pero
22 en torno al caso de Autopistas del Sol nosotros estamos prácticamente en el buen sentido de la palabra
23 vedados para ello. De esta manera, entonces, qué preguntas de esta naturaleza pueden quebrantar ese
24 principio de confidencialidad, porque estaríamos exponiendo situaciones que eventualmente podrían
25 generar hechos a ser indagados con eventuales responsabilidades y en ese sentido, pues nos vemos
26 limitados a ello. Si ustedes me lo permiten y para tal vez contextualizar un poco los alcances de una
27 investigación preliminar, yo, yo puedo hacerles una lectura, una lectura de, de un extracto, de una
28 sentencia judicial que nos explica los efectos de una investigación preliminar, la sentencia que les voy a
29 leer y no solo está esta, infinidad de ellas es originada por el Tribunal de Casación Contencioso
30 Administrativo y es la resolución número 86 del 2020 que dice: que esta fase, hablando de la
31 investigación preliminar, se relaciona con las primeras averiguaciones y pesquisas que realiza la
32 administración, con el fin de determinar si en efecto hay mérito para iniciar un procedimiento
33 administrativo formal. En este momento la documentación recopilada y los dictámenes al efecto resultan
34 confidenciales para cualquier persona, incluso para el denunciante y el denunciado, en la medida que
35 por un lado se deben garantizar los resultados de la investigación y proteger tanto la honra del
36 denunciado como la confidencialidad del denunciante de buena fe y por otro lado, no existe certeza aún
37 sobre la procedencia de lo denunciado. Entonces, es inteligible que la fase de investigación preliminar
38 como primera etapa procesal está circunscrita por un elevado grado de confidencialidad respecto de la
39 información pesquisada, incluso frente a las partes involucradas del proceso, es decir, denunciante y el
40 denunciado, ya que es necesario resguardar los elementos probatorios que se recolecten durante la
41 investigación, en aras de determinar objetivamente la probabilidad de la falta denunciada a priori de la
42 apertura de un procedimiento respaldada así ampliamente por el ordenamiento jurídico. Y aquí termina

1 la cita; en ese sentido la resolución que usted me dice leer forma parte integral del expediente que fue
2 remitido a ese órgano investigador y con el máximo respeto, yo le tengo que decir con la pena del caso
3 de que preferimos en este sentido y por lo comentado y explicado no hacer referencia a ese tema,
4 entonces me gustaría dejar claro ese contexto para, para intentar así entonces dar por respondida, con
5 todo respeto la pregunta que usted formula, porque sí estamos limitados a ello.

6

7 El Presidente Municipal; doña Andrea adelante.

8

9 La regidora Andrea Arroyo; sí, licenciado a ver, vieras que ahora sí me preocupa, me preocupa
10 muchísimo, porque por ejemplo, este, cómo es posible que se convoquen a ustedes a una sesión
11 extraordinaria, no estamos hablando de procesos de investigación, no estamos hablando absolutamente
12 nada, este de que aquí se va a hacer un proceso administrativo, absolutamente nada de eso; simplemente
13 yo le pedí que si podía darle lectura al oficio, a la sentencia, este donde menciona que este municipio
14 verdad, este, hizo un cobro indebido sobre patentes Autopistas del Sol, pero ese dictamen, que nosotros
15 leímos la semana pasada no venía con todas esas cosas que ahora menciona usted, ahí venía en el
16 dictamen de jurídicos que la misma comisión de jurídicos es pública, es más, cualquier escazucoño puede
17 llegar y pudo este, pudo este, leer, todo lo, lo, lo, lo que yo leí y demás, o sea, yo le pedí la lectura de la
18 sentencia. Ahora bien, me preocupa aún más que cuando viene ese dictamen de jurídico hasta este
19 Concejo Municipal a solicitarnos un arreglo de pago este, para pagarle ese cobro indebido que se le hizo
20 Autopistas del Sol por cobrarle patente y demás, que lo cita el mismo dictamen que se trasladó de la
21 Administración a este Concejo. Entonces, dónde ahí se menciona la resolución, entonces, qué tenemos
22 que hacer nosotros, votar a ciegas, porque ahora por lo visto, entonces no se va a hablar nada de
23 Autopistas del Sol y lo que a mí me tiene así, con esta interrogante y me asusta muchísimo, de verdad
24 me asusta muchísimo, es que nada más está pidiendo la lectura de una resolución pública. No se está
25 hablando de que se va a ser un órgano este investigativo y demás, solo que se le dé lectura a un oficio, a
26 un número de oficio que venía en el traslado del dictamen de jurídicos; que por ende básicamente debió
27 de estar adjuntado a ese arreglo de pago, que quería la Administración.

28

29 El Presidente Municipal; permítame de un momento a doña Andrea, más bien, precisamente, ese es el
30 tema, que el dictamen hace referencia a documentación que no está en la correspondencia del Concejo
31 Municipal, entonces precisamente por eso, es que y pues surge la duda, yo, yo que debería haber entrado
32 en materia con ese tema en particular después, pero nada más para hacer la aclaración, porque no, más
33 bien ese, ese es el tema que ese documento y pues no, no venía verdad. Adelante doña Andrea.

34

35 La regidora Andrea Arroyo; yo quería hacerle una consulta a don Mario Contreras; don Mario, este, en
36 los oficios del dictamen de jurídicos, que viene de la administración, que viene, este, en varios DAMES
37 firmados por don Arnoldo y demás, este, cuando se da todo este proceso de cobro en patentes, este, para,
38 eh, cómo podría ser la palabra, para proteger o no sé si le dieron esa asesoría, don Arnoldo tenía que
39 inhibirse, porque él es como el que firma todos los oficios de Autopistas del Sol.

40

41 El Presidente Municipal; no sé don Mario.

42

- 1 La regidora Andrea Arroyo; sí, sí, sí, se los, se lo, se lo voy a leer. Bueno.
2
3 El asesor legal Mario Contreras; procedo.
4
5 El Presidente Municipal; no, no tengo clara la, la pregunta, pero bueno.
6
7 El asesor legal Mario Contreras; ni yo tampoco la tengo clara.
8
9 La regidora Andrea Arroyo; que si el Alcalde debió de inhibirse en el proceso que el licenciado
10 Bermúdez menciona.
11
12 El asesor legal Mario Contreras; o sea el proceso tal cual, se documentó cuando este edificio llegó al
13 Concejo que llegó con expediente y estuvo el expediente, estuvo a la orden del Concejo. Yo el expediente
14 lo revisé, yo lo vi; es un procedimiento en donde lo que fue recusado fue un oficio de la Alcaldía, una
15 resolución de la Alcaldía fue elevado ante el Contencioso como muchos de los acuerdos del Concejo
16 que se elevan ante el Contencioso; es un procedimiento administrativo, ah, ahí pues.
17
18 La regidora Andrea Arroyo; el que menciona el licenciado Bermúdez.
19
20 El asesor legal Mario Contreras; exacto es un es un procedimiento administrativo. Es más, de hecho,
21 como usted misma lo, lo acaba de releer, usted dijo que es un es un procedimiento que conoció el
22 Tribunal Administrativo en su condición de, de, de bifásico, o sea de, de jerarquía en propia.
23
24 La regidora Andrea Arroyo; no, no Mario, no me estás entendiendo.
25
26 El asesor legal Mario Contreras; no, creo que no le estoy entendiendo.
27
28 La regidora Andrea Arroyo; ok, el licenciado Bermúdez ahora acá ,llegó y dijo que no se puede referir
29 a nada sobre Autopistas del Sol, porque en la, en la figura del Alcalde don Arnoldo Barahona, no pueden
30 referirse a este proceso, verdad, porque se encuentra en, en un proceso administrativo,
31
32 El asesor legal Mario Contreras; sí, bueno, eso no es, lo dice la Alcaldía, es lo que dice.
33
34 La regidora Andrea Arroyo; no, de hecho, el lunes pasado don Arnoldo también lo dijo.
35
36 El asesor legal Mario Contreras; sí, pero la jurisprudencia es la que dice que, todos los autos, dictámenes,
37 todo lo que esté dentro de un expediente sobre el cual se está realizando una investigación es
38 confidencial. Es de absoluta confidencialidad, tanto, para el que denunció como para el denunciado y
39 todos los autos que tengan que ver con el asunto son, se vuelven confidenciales y eso es porque es, es,
40 de reiteradísimas jurisprudencia judicial.
41
42 La regidora Andrea Arroyo; y por qué eso no lo mencionaron cuando solicitaron el arreglo de pago.

1

2 El asesor legal Mario Contreras; porque yo entiendo que eso, ese, esa investigación, si yo me di cuenta
3 la semana pasada, cuando se convocó a esta sesión extraordinaria que el señor Alcalde dijo que sobre
4 eso se había ordenado una investigación.

5

6 La regidora Andrea Arroyo; y usted tiene el número de proceso licenciado.

7

8 El Presidente Municipal; a mí.

9

10 La regidora Andrea Arroyo; la, la, la ordenanza de ese.

11

12 El Presidente Municipal; a mí sí me interesaría que nos hagan llegar a la correspondencia del Concejo
13 Municipal lo más perentoriamente posible, pues los alcances de esa investigación, porque en este
14 momento y pues usted ya es la segunda ocasión en la que se menciona en este Concejo Municipal que
15 hay una investigación en curso, primero de parte de un Arnoldo y ahora de parte del departamento de
16 Asuntos Jurídicos, pero en la correspondencia del Concejo Municipal, nosotros no tenemos y noticia de
17 que esa investigación se esté ya realizando, no sabemos quiénes son los investigados, no sabemos si son
18 investigados procesos completos.

19

20 El asesor legal Mario Contreras; eso es confidencial.

21

22 El Presidente Municipal; pero por eso, pero no hay, no hay una delimitación clara de qué se está
23 investigando,

24

25 El asesor legal Mario Contreras; es confidencial.

26

27 El Presidente Municipal; más que esto que se está haciendo que es amplio en, en todo el sentido.

28

29 La regidora Andrea Arroyo; ajá

30

31 El Presidente Municipal; y esos documentos como don Mario mismo dijo, y pues eran documentos que
32 eran parte integral de ese dictamen, verdad; entonces en este momento y pues quedamos completamente
33 ayuno de información, yo me voy a devolver un momentito a lo que don Carlos venía detallando, porque
34 si hay números que me llaman la atención, básicamente la mitad del, del dinero que, que se ha pagado
35 en sentencias que se ha perdido los ¢,11,268,000 y un pequeño resto, obedece a una única sentencia
36 laboral. ¿Ha habido alguna posibilidad de recuperar ese dinero? Don Carlos.

37

38 El funcionario Carlos Bermúdez; gracias por la pregunta.

39

40 El Presidente Municipal; yo, yo, voy a ser muy sincero, en el escenario en el que estamos en este
41 momento a ocho semanas de cerrar nuestra gestión, esto es un proceso de transparencia con la
42 comunidad, pues creo que lo que es la materia económica en el Concejo ha sido expuesta ampliamente

1 hay materia documental que ya es pública; en otros momentos hemos hecho comentarios sobre la materia
2 presupuestaria está en curso un presupuesto extraordinario y que pues deja ver que evidentemente
3 también el municipio cuenta con recursos bastos y suficientes, pero en esta materia eh, procesal y jurídica
4 era necesario también que la comunidad antes de nuestra partida conociera cuáles son los procesos y
5 pues que están en curso o en los que el municipio está involucrado. Me gustaría saber un poco lo que lo
6 que no sea confidencial, que usted nos pueda informar sobre esta sentencia laboral de los once millones,
7 me gustaría también saber, sí en este listado donde usted dice, estimación de la económica del proceso,
8 este dinero no es dinero que le han pagado al municipio, estos procesos en página 2 y página 3 es lo que
9 eventualmente hemos evitado pagar a través de una efectiva defensa. Lo entiendo así.

10
11 El funcionario Carlos Bermúdez; sí, gracias nuevamente por la pregunta. Para empezar con, con esta que
12 acaba de formular, señor Presidente, efectivamente esa es la estimación económica del proceso, eso lo
13 que significa es que, ese es el monto inicial que plantea la persona que demanda a la Municipalidad en
14 el proceso y es lo que ella aspira se les reconozca en una eventual sentencia. En algunos de estos procesos
15 no está incorporado en el informe, en algunos de estos procesos, no solo tal vez se le niega a la persona
16 el derecho a reclamar esa indemnización, sino que también en algunos casos y es un tema muy
17 discrecional de los juzgadores, se le condena al pago de las costas. En ese sentido, la Municipalidad sí
18 inicia un proceso que se llama de ejecución de sentencia, cuyo objetivo es intentar cobrar las costas que
19 genera ese proceso y eventualmente eso se hace a través de, de embargo del patrimonio de esa persona;
20 es un proceso que finaliza con la sentencia firme. Una vez que superamos todas las etapas para intentar
21 recuperar las sumas, eso en cuanto a esa pregunta. En cuanto a la anterior, en ese caso concreto de la
22 reestructuración laboral, que es el tema de la sentencia que usted comenta, señor Presidente, eso es una
23 jerarquía impropia, eso es un proceso en donde una persona recurre ante un juez laboral y ese juez laboral
24 determina si procede o no, el alegato de la persona en este caso funcionaria que intentó pues reclamar lo
25 que consideraba le asistía como derecho. En ese sentido, esas sumas son la última instancia y como juez
26 laboral, que es un juez de orden social, pues nosotros tenemos que acatar esa orden, proceder al pago y
27 eventualmente para recuperar esas sumas eso sí, es un poco limitado, porque al final eso deriva del
28 proceso de reestructuración, en donde para ese caso concreto y con mucho respeto, tal vez para, para
29 reservarme el caso del funcionario, en ese caso concreto a la persona la ubicaron en un lugar y el juez
30 dijo que no, que no la ubicarán ahí que mejor la devolvieran a donde estaba y a donde esa persona estaba,
31 pues tenía un salario un poquito más alto, entonces había que reconocerle las diferencias salariales, que
32 son el monto que origina la consulta que usted fórmula y que son aproximadamente entonces los once
33 millones de colones. Espero haberle aclarado si no con todo gusto.

34
35 El Presidente Municipal; totalmente, eh, me llama la atención también, que aquí usted cita que del 2022
36 hay un proceso en el que la pretensión inicial era de dos mil cuatrocientos catorce millones ochocientos
37 ochenta mil y aquí usted le pone un acápite donde dice que eso se hizo, pues la demanda inicial fue de
38 cuatro millones seiscientos ochenta mil dólares. Enhorabuena que pues se pudo evitar sentencia en ese
39 sentido, pero dice que esa sentencia se anula y que las pretensiones se redujeron a un monto actualmente
40 de ciento ochenta mil dólares y pues que tampoco es un monto para nada despreciable, alrededor de
41 noventa millones de colones. En este momento en qué instancia está en este momento ese proceso.

42

1 El funcionario Carlos Bermúdez; claro, con mucho gusto. Esa sentencia se anuló en la sede de Casación;
2 en la sede de Casación varias de las partes procesales eran aproximadamente cuatro o cinco, cada una
3 de ellas presentó su propio recurso. En la primera instancia, es decir, el Juez Contencioso Administrativo
4 redujo la pretensión económica y cuando digo, redujo lo que quiero decir es que el daño que solicitaba
5 la persona no le fue concedido por ese monto, sino que disminuyó a lo que la primera instancia
6 consideraba. La sentencia y utilizando el término jurídico, se casó, se impugnó y eso originó de que la
7 Sala de Casación realizará un análisis y ordenara la anulación de esa sentencia de primera instancia en
8 algunos de los puntos que habían sido otorgados. Entonces, ahora esa sentencia está en el Tribunal
9 Contencioso Administrativo para que se resuelvan algunos de los puntos que quedaron pendientes de
10 resolver y qué genera eso, señor Presidente, entonces, de que la pretensión económica inicial de cuatro
11 millones y fracción de dólares ya no es tal, sino que queda por decirlo de alguna manera en firme, el
12 monto económico otorgado y lo que resta entrar a conocer es esa diferencia sobre algunas de las
13 pretensiones, por ejemplo, temas de prescripción que se alegaron, temas de caducidad que se ordenaron
14 revisar de nuevo y eso es lo que en ese sentido le ordenó la Sala Primera al Tribunal Contencioso
15 Administrativo. En este caso debe emitirse una sentencia resolviendo esos puntos y lógicamente esa
16 sentencia como parte del derecho que todos tenemos de acceso a la justicia puede ser impugnada
17 nuevamente a través del recurso de casación. Para entrar a conocer eso que está pendiente al día de hoy.

18
19 El Presidente Municipal; o sea, en el peor escenario, la Municipalidad o sea está vivo el proceso sobre
20 ciento ochenta mil dólares.

21
22 El funcionario Carlos Bermúdez; nada más, sí señor.

23
24 El Presidente Municipal; nada más.

25
26 El funcionario Carlos Bermúdez; y ese es un costo aproximado y por eso lo puse así; al final influyen
27 factores como, por ejemplo el tipo de cambio, Influyen factores como que le digan, no, no es ciento
28 ochenta mil, ahora son ciento cincuenta mil o ya no son ciento ochenta mil, ahora es cero o van a ser
29 ciento ochenta mil, es decir, la discrecionalidad del Juzgador es que va el que va a definir cuánto hay
30 que pagar eventualmente.

31
32 El Presidente Municipal; por supuesto, pero en la estimación, digamos de un mal escenario, es en esa
33 proporción.

34
35 El funcionario Carlos Bermúdez; Sí señor.

36
37 El Presidente Municipal; ok, sí vea, yo quisiera llamar la atención precisamente sobre este tema, verdad,
38 nosotros nos vamos dentro de ocho semanas, está en discusión un Presupuesto Extraordinario donde está
39 precisamente el pago, tanto del reintegro, verdad, de, de los fondos que en Juzgado, como cosa Juzgada,
40 se ordenó al gobierno local pagar más los intereses, me preocupa que en este escenario que nosotros
41 estamos, pues bueno, tenemos que acatar la orden judicial que quiero que eso la comunidad lo tenga
42 muy claro, verdad, que nosotros estaríamos votando la incorporación de ese punto, de esos, ese dinero

1 que se va a tener que reintegrar y pagar como intereses, verdad, en atención a una ejecución de sentencia,
2 verdad, y que gran parte de y cómo llegó el gobierno local a ese punto, pues lo desconocemos porque en
3 este momento y pues es confidencial, verdad. Eso es lo que, eso es lo que se desprende de lo que hemos
4 tenido como comentarios esta noche. Ahora bien, a mí me queda la consulta, don Mario el punto cuarto
5 del dictamen AJ-06-2024 entonces, se vuelve confidencial también. Dentro de este proceso.

6
7 El asesor legal Mario Contreras; ese dictamen ingresó en un acta que es pública, entonces el dictamen
8 percé es público también.

9
10 El Presidente Municipal; tenía noción de eso, pero quería, quería que usted me lo reiterara.
11 asesor legal Mario Contreras; Si no, no es parte del expediente.

12
13 El Presidente Municipal; no es parte, ok perfecto, entonces vea, yo sí quiero que la comunidad sepa
14 verdad, porque y pues las personas muchas veces, vamos a ver cómo, cómo, cómo se mueve esto. En
15 este momento hay diecinueve personas conectadas viendo esta Sesión Extraordinaria sobre una
16 aclaración muy pertinente de una situación y pues que compromete fondos públicos, nosotros estamos a
17 punto de irnos, estoy seguro que el día que se va a votar el Presupuesto Extraordinario es muy probable
18 que va a haber muchísimo más personas conectadas y en ese momento van a decir y por qué está
19 incorporado ese pago y por qué los regidores avalan ese pago y en base a que esos regidores, eh hacen
20 ese uso de los fondos públicos, entonces, en ese sentido, como una manera de proteger precisamente la
21 decisión obligatoria que va a tener que tomar este cuerpo colegiado, porque pues es necesario y es lo
22 precedente, atender la, la sentencia que bueno que, que don Carlos dice que no puede leer, entonces yo
23 me voy a servir leer el punto cuarto del expediente, que es lo que tengo a disposición y es lo que no es
24 del dictamen, perdón, gracias doña Priscila, para que los escazuceños conozcan que es lo que nosotros
25 pues tenemos disponible. El punto cuarto dice así desde el *dictamen C-AJ-06-2024 se conoce el oficio*
26 *COR-AL-191-2024 de la Alcaldía Municipal, remitiendo el oficio COR-GHA-33-2024 con propuesta de*
27 *arreglo de pago en atención a la sentencia 85-2023 del Tribunal Contencioso Administrativo.*
28 *Antecedentes el oficio COR-AL-191-2024 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo*
29 *Municipal el 09/02/2024, ingresando en Sesión Ordinaria 198, Acta 264 del 12/02/2024, con el oficio*
30 *de trámite Número 85-24 I. Que el tenor del citado oficio es el siguiente: Gestión Estratégica, Alcaldía,*
31 *COR-AL-191-2024, 08/02/2024, señores del Concejo Municipal, asunto acuerdo de arreglo de pago de*
32 *autopistas del Sol SA. Estimadas personas, reciban un cordial saludo para su análisis, autorización y*
33 *aprobación adjuntos se los traslado el oficio COR-GHA-33-2024 la Gerencia de Gestión Hacendaria*
34 *donde se remite la propuesta de arreglo de pago sobre la devolución que le corresponde a este municipio*
35 *pagar a favor de la sociedad Autopistas del Sol S.A. de conformidad a la sentencia 85-2023 dictada por*
36 *el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Adicionalmente, se adjunta el oficio COR-*
37 *AJ-94-2024 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, en el cual se hace un análisis de dicha propuesta y se*
38 *otorga el visto bueno legal al proyecto de acuerdo denominado Acuerdo de Arreglo de Pago. Que*
39 *estemos claros se desprende para mí, por lo menos de la lectura que lo que él subproceso de Asuntos*
40 *Jurídicos está avalando me parece, y si no me corrige, don Carlos es la viabilidad de tener un arreglo de*
41 *pago, verdad, no el pago en sí mismo, porque eso pues no está en discusión porque es materia juzgada.*
42 *Lo firma el señor Alcalde Municipal. Que al tenor del oficio COR-GHA-033-2024, el traslado es el*

1 siguiente: Macroproceso de Gestión Hacendaria, Gerencia Hacendaria COR-GHA-33-2024,
2 05/02/2024, documento de don Arnoldo, asunto Acuerdo de pago de sentencia número 85-2023 de
3 Autopistas del Sol. Estimado señor, reciba un atento saludo por este medio, se solicita interponer sus
4 buenos oficios con el fin de que se valore remitir para conocimiento del Concejo Municipal, Acuerdo
5 de arreglo de pago sobre la devolución que corresponde pagar a esta Municipalidad, según sentencia
6 85-2023 de las 8:45 del día 27 de febrero del año 2003 dictada por el Tribunal Contencioso
7 Administrativo Sección Tercera a favor de la sociedad Autopista del Sol S.A. Al respecto, expongo los
8 antecedentes del caso 1) Que a nombre de la sociedad Autopistas del Sol, cedula jurídica 3-001-428504
9 se encuentra autorizada la licencia número 5500 para la actividad de cobro de peaje autopista Santa
10 Ana. 2) Por medio de la sentencia número 519-2020 de las 14:10 del día 28/08/2020 el Tribunal
11 Contencioso Administrativo Sección Tercera, declara con lugar el recurso de apelación interpuesto por
12 la sociedad y anula la resolución DAME-77-2018 de fecha 30/08/2018 dictada por la Alcaldía
13 Municipal y por conexidad la resolución PAT-R-109-2017, las cuales hacen referencia a la
14 determinación del impuesto de patente municipal de los años 2015 y 2016. Esto viene de hace rato.
15 Bueno que la comunidad tenga claro que esto no es algo y reciente. Tercero, mediante resolución PAT-
16 R-462-2020 de las 11:00 del día 16 de octubre del año 2020. Este Subproceso resuelve atender lo
17 dispuesto por el Tribunal Fiscal Administrativo, creo TFA mediante sentencia citada supra y procede a
18 realizar devolución de las sumas pagadas bajo protesta por parte de la sociedad patentada
19 correspondiente a lo pagado de más por concepto de patente municipal del 2015 y 2016. Mediante
20 escrito de fecha 9 del 10 del 2020, la sociedad Autopistas del Sol, solicita la devolución de las sumas
21 pagadas bajo protesta referente a los años 2017, 2018, 2019 y primero y segundo trimestre del año
22 2020. 5) Por medio de la resolución REST-PAT-33-2021 de las 11:39 del día 1/03/2021, este
23 subproceso, procede a conocer la solicitud de la sociedad, rechazando lo peticionado. Contra lo
24 anterior, la sociedad patentada interpone el recurso de apelación, la cual fue resuelta por la alcaldía
25 municipal mediante resolución RES-DAME-51-2021 de fecha 29/04/2021, rechazando a lo alegado por
26 la sociedad en su apelación. Séptimo, mediante la sentencia número 85-2023 de las 8:45 del 27/02/2023
27 la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda declaró con lugar el
28 recurso de apelación incoado por la sociedad Autopistas del Sol SA anulándolo, actuado por la alcaldía
29 municipal mediante el DAME-51-2021, de fecha 29/04/2021 y por consiguiente, la resolución RES-
30 PAT-33-2021. A como lo entiendo, obviamente el oficio de la alcaldía lo que hace es respaldar una
31 resolución de patentes. Conforme a lo expuesto supra con el fin de cumplir con lo ordenado por el
32 Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, se remite acuerdo de arreglo de pago
33 referente a las sumas pagadas por más, de más por parte de la sociedad Autopista del Sol del impuesto
34 de patente municipal de los periodos 2017, 2018 y 2019. Ante lo anterior respetuosamente se sugiere
35 que, previo al traslado del presente arreglo de pago al Concejo Municipal, el subproceso de asuntos
36 jurídicos emita criterio legal sobre los acuerdos incorporados dentro del documento, a efectos de
37 valorar los alcances legales propios de la Administración. Lo firma el señor Gerente Hacendario, don
38 Olman González. Ahora vamos bien. El cuarto: A sí mismo, el oficio COR-AJ o sea Asuntos Jurídicos
39 94-2024 consigna lo siguiente: Macroproceso Estratégico, Subproceso de Asuntos Jurídicos, COR-AJ-
40 094-2024, Escazú 07/02/2024. Licenciado Arnoldo Barahona Cortés Alcalde Municipal, presente,
41 referencia a su oficio COR-AL-147-2024 del 05/02/2025. Estimado señor, reciba un cordial saludo con
42 relación al asunto de referencia recibido en esta asesoría jurídica, a través de la cual remite para

1 *revisión legal el proyecto acuerdo arreglo de pago emitido por la Gerencia de la Gestión Hacendaria*
2 *a través del oficio COR-GHA-33-2024. Al respecto, le participo lo siguiente: revisaba la motivación*
3 *ofrecida por la Gerencia de la Gestión Hacendaria, así como una revisión del expediente trasladado*
4 *por el acuerdo, con el acuerdo, Arreglo de Pago es pertinente para este órgano asesor traer a colación*
5 *los siguientes elementos.*

6 *1) Como bien se aporta en el legajo administrativo, se ventiló en el Tribunal Contencioso Administrativo*
7 *y Civil de Hacienda en su Sección Tercera, recurso de apelación contra la resolución DAME-51-2019*
8 *del 29/04/2021, misma que fue anulada en todos sus extremos, según sentencia número 85-2023 de las*
9 *8:45 del 27/02/2023 emitido por este Jerarca Impropio Bifásico, cuya decisión al anular lo resuelto por*
10 *la alcaldía municipal impuso la obligación de la devolución de las sumas dinerarias objeto de discusión*
11 *en el litigio administrativo, concretamente lo tocante al impuesto de patentes de los periodos 2017, 2018*
12 *y 2019, así como sus intereses legales.*

13
14 *2) La Gestión Hacendaria según el proyecto de acuerdo en la cláusula segunda, determina la obligación*
15 *con cargo a la Municipalidad de Escazú a partir de lo resuelto en la sentencia número 85-2023 emanada*
16 *de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, donde se establece*
17 *lo siguiente: Que de la orden emanada por el Jerarca Impropio Bifásico, así como los cálculos*
18 *efectuados por la Gestión Hacendaria de la Municipalidad de Escazú se adeuda a la empresa Autopista*
19 *del Sol por concepto de pago indebido de impuestos de patente y timbre Biodiversidad de los periodos*
20 *2017, 2018 y 2019, la suma de ¢219,951,892 colones con 28 céntimos, así como la suma de*
21 *¢91,933,712.72 por concepto de intereses legales calculados al 31/10/2023, conforme al cálculo*
22 *realizado por el municipio de Escazú.*

23
24 *3) En la cláusula tercera del precitado proyecto de acuerdo se propone un arreglo de pago con el*
25 *acreedor, en este caso Autopista del Sol, en los siguientes términos “En razón de que fueron sumas*
26 *concedidas a favor de la empresa Autopista del Sol por pago indebido del impuesto de patente, es decir,*
27 *es un crédito subo a favor, siendo que esta Municipalidad en común acuerdo con Autopistas del Sol SA*
28 *disponen que como parte de los intereses legales concedidos relacionados con el principal, se convence,*
29 *se compense la totalidad del impuesto de patente que legalmente corresponde cancelar Autopistas del*
30 *Sol S.A., a favor de la Municipalidad de Escazú por concepto de impuesto de patente y timbres de ley*
31 *esto para el segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2023, así como el primer trimestre del año 2024,*
32 *todos los trimestres por un monto de ¢19,101,653 colones exactos, es decir, el rubro de intereses se*
33 *compensaría por la suma de ¢76,406,612 colones y los intereses adeudados al 31/10/2023. Lo anterior*
34 *se resume de la siguiente manera: Intereses adeudados de los ¢91,933,713 se dividen en igual parte en*
35 *los cuatro trimestres supracitados y queda un remanente de impuestos compensados de ¢15,527,101*
36 *colones. De acuerdo con los antecedentes del presente acuerdo y en virtud de las solicitudes de*
37 *compensación presentadas por Autopistas del Sol, los períodos del impuesto de patente sobre los cuales*
38 *se aplicará la compensación no generarán intereses en perjuicio de Autopistas del Sol, por existir un*
39 *crédito a favor de la compañía al momento de presentación de las compensaciones. Compensado lo*
40 *indicado anteriormente, el remanente de intereses será devuelto a favor de Autopistas del Sol de la*
41 *siguiente manera, el remanente de dichos intereses que asciende a un monto de ¢15,527,001.72 céntimos*
42 *y del monto principal adeudado que asciende a ¢219,951,892.28 se utilizarán para compensar y*

1 cancelar los periodos restantes del impuesto de patente y timbre de ley de biodiversidad del año 2024,
2 o sea, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2024, cuya declaración jurada tiene que ser presentada a
3 más tardar el 20/03/2024, que permitirá determinar la base impositiva para el cálculo del respectivo,
4 impuesto y al mismo tiempo se contempla el impuesto por pago adelantado. El remanente adoptado del
5 principal, junto con los intereses que se generan posterior al 01/11/2023 y calculados conforme lo
6 indicado por el código de normas y procedimientos tributarios por la no cancelación del total de la
7 deuda, serán incluidos por la Municipalidad de Escazú en el Presupuesto Extraordinario Primero 2024.
8 El cual se estima su aprobación por parte de la Contraloría General de la República, a más tardar a
9 finales del mes de julio del 2024, por lo que antes del 31/07/2024 se hará efectiva la devolución de la
10 totalidad de la deuda, los períodos del impuesto de patente sobre los cuales Autopistas del Sol solicitó
11 la compensación no generarán intereses en perjuicio de Autopistas del Sol al tratarse de un medio de
12 extinción de la obligación tributaria. Para lo cual Autopistas del Sol SA manifiestas de conformidad y
13 aporta el siguiente número de cuenta, iban para que la Municipalidad deposite a su favor dicho monto
14 y adjuntan su cuenta iban. Sobre la viabilidad jurídica del proyecto de arreglo de pago. Con el fin de
15 determinar la procedencia jurídica de lo sometido a examen de esta Asesoría Jurídica, es pertinente
16 recordar que la Municipalidad de Escazú como sujeto de Derecho Público puede resolver sus
17 diferencias patrimoniales con sujetos regulados por el Derecho Privado a partir del marco regulatorio
18 contenido en la Ley No. 7727 “Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social RAC”,
19 disposición normativa que en su art. 2 establece lo siguiente:
20 “Toda persona tiene el derecho de recurrir al diálogo, la negociación, la mediación, la conciliación, el
21 arbitraje y otras técnicas similares, para solucionar sus diferencias patrimoniales de naturaleza
22 disponible.”
23 Siendo que lo propuesto es de naturaleza disponible por tratarse de dinero que se adeuda a un acreedor,
24 aun cuando sea proveniente del erario público, el art 71 del Código Municipal establece que las
25 corporaciones municipales podrán disponer de su patrimonio a través de la celebración de actos o
26 contratos permitidos por el Código Municipal, la Ley 7494 de Contratación Administrativa (hoy
27 derogada por la Ley No. 9986 “Ley General de Contratación Pública”), esto a través de los actos y
28 contratos permitidos, sin dejar de lado aquellos convenios de orden patrimonial que pueden ser
29 sometidos a acuerdos entre partes tendientes a la resolución de diferencias de esa naturaleza, o bien a
30 través de mecanismos de conciliación, mediación o arbitraje según las regulaciones de la Ley No. 7727.
31 En la especie, del proyecto de convenio sometido a revisión a este Órgano Asesor se desprende que este
32 tiene como núcleo la resolución amistosa de la obligación patrimonial impuesta a la Municipalidad de
33 Escazú por parte del Jerarca Impropio Bifásico en la Sentencia No. 85-2023, reiterada con la petición
34 expresa de devolución de las sumas canceladas por parte del administrado victorioso del litigio, esto
35 según escrito que rola a folio 087 del expediente de proyecto de arreglo remitido a la Alcaldía
36 Municipal.
37 Ahora bien, siendo que -como lo indicó el promovente- en aras de cumplir con el mandato del Jerarca
38 Impropio Bifásico, amén de la anuencia por parte del acreedor según lo evidencia en los folio 119 esta
39 Asesoría Jurídica una vez revisado el clausulado del acuerdo, concluye que es jurídicamente viable lo
40 propuesto por la Gerencia de Gestión Hacendaria, dado que se suscribe un arreglo de pago con el fin
41 de honrar la obligación con cargo a la Municipalidad de Escazú a través de dos mecanismos
42 jurídicamente permitidos: a.) la figura de la compensación de adeudos tributarios a favor de la

1 administración Tributaria Municipal para el caso de los impuestos pendientes de cancelar para los
2 períodos fiscales el 2023 y 2024 por parte de Autopistas del Sol S.A. (art. 43 Código de Normas y
3 Procedimientos Tributarios, párrafo final) y b.) la figura del crédito por pago indebido (según fuera
4 resuelto en la Sentencia 85-2023 TCA) donde procede la devolución de las sumas canceladas
5 indebidamente más los intereses relacionados (art. 43.1 CNPT) asumo que es el Código de Normas y
6 Procedimientos Tributarios, sino me corrigen. obligación que una vez determinada las partes a partir
7 de la Ley No. 7727 suscriben un arreglo de pago con los cuales una vez estipulan libremente la forma y
8 tiempo con que se procederá con la compensación o bien devolución de los tributos cancelados
9 indebidamente por parte del administrado.

10 En consecuencia de los razonamientos anteriores se otorga el visto bueno legal al proceso, proyecto de
11 acuerdo denominado “Acuerdo Arreglo de Pago”, valorando el Despacho a su cargo su remisión al
12 Concejo Municipal para su aprobación final y autorización al titular de la Alcaldía Municipal para su
13 firma con la contraparte, para lo cual se remite el expediente administrativo con 120 folios. Lo firma
14 don Carlos Bermúdez Rivera. 5- Que la literalidad del “Acuerdo de Arreglo de Pago” propuesto para
15 llevar a cabo la devolución que le corresponde a este municipio pagar a favor de la sociedad Autopistas
16 del Sol S.A., de conformidad a la sentencia N0 85-2023 dictada por el Tribunal Contencioso
17 Administrativo Sección Tercera, es la siguiente: **“ACUERDO DE ARREGLO DE PAGO**

18 Los suscritos, acuerdo de arreglo de pago los suscritos Arnoldo Barahona Cortés, mayor casado,
19 licenciada en Administración de empresas con énfasis en Gerencia, vecino de Escazú, portador de la
20 cédula de identidad, en mi condición de alcalde, con facultades del representante legal de la
21 Municipalidad de Escazú cédula jurídica 3-014-042050 según las potestades, otorgadas en el inciso n
22 del artículo 17 del Código Municipal y Autopistas del Sol Sociedad Anónima, sociedad constituida y
23 existente de conformidad con la legislación de la República de Costa Rica, con cédula de persona
24 jurídica número 3-101-428504 en adelante, denominada “ADS”, representada en este acto por el señor
25 Borja Santamaría Mariscal de nacionalidad española, mayor de edad, casado, ingeniero civil, número
26 de identificación, con domicilio en Escazú y Miguel Moltó Morán, de nacionalidad española, mayor de
27 edad, etcétera, también con domicilio legal en la, al costado oeste de la estación de PA él, autopista pro
28 Fernández, eh, ambos en su condición de apoderado Generalísimo con facultades suficientes para este
29 acto, poder que debidamente inscrito en el Registro Nacional al tomo. Hemos acordado celebrar el
30 siguiente acuerdo de arreglo de pago. Dan todos los antecedentes nuevamente y se acuerda:

31
32 **PRIMERO.** El presente acuerdo de pago se realiza en atención a lo resuelto por la Sección Tercera del
33 Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda mediante Resolución No. 85-2023 dictada
34 dentro del proceso de jerarquía impropia tramitado en el expediente judicial No. 21-003870-1027-CA,
35 fallo que en su parte dispositiva estableció declarar con lugar el recurso de apelación presentado, y en
36 consecuencia se anuló la resolución DAME-051-2021 de fecha 29 de abril del 2021 del Alcalde de
37 Escazú, la cual confirmó la resolución RES-PAT-33-2021 de las 11:39 horas del 1 de marzo del 2021,
38 del Sub Proceso de Patentes, misma que se anuló también por conexidad.

39

40 **SEGUNDO.** Que de la orden emanada por el Jerarca Impropio Bifásico, así como de los cálculos
41 efectuados por la Gestión Hacendaria de la Municipalidad de Escazú, se adeuda a la empresa

1 *Autopistas del Sol S.A., por concepto de pago indebido de impuesto de patente y timbre de biodiversidad*
2 *de los periodos 2017, 2018 y 2019 la suma de ¢219,951,892.28 (Doscientos diecinueve millones*
3 *novecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y dos colones con 28/100), así como la suma de*
4 *¢91,933,712.72 (Noventa y un millones novecientos treinta y tres mil setecientos doce colones con*
5 *72/100) por concepto de intereses legales calculados al 31 de octubre del 2023, conforme al cálculo*
6 *realizado por el Municipio de Escazú.*

7

8 **TERCERO.** *En razón que fueron sumas concedidas a favor de la empresa Autopistas del Sol S.A., por*
9 *pago indebido del impuesto de patente, es decir, es un crédito a su favor, siendo que esta Municipalidad*
10 *en común acuerdo con Autopistas del Sol S.A., disponen que como parte de los intereses legales*
11 *concedidos relacionados con el principal, se compense la totalidad del impuesto de patente que*
12 *legalmente corresponde cancelar a Autopistas del Sol S.A., a favor de la Municipalidad de Escazú por*
13 *concepto de impuesto de patente y timbre Ley biodiversidad, esto para el segundo, tercer y cuarto*
14 *trimestre del año 2023, así como el primer trimestre del año 2024, todos los trimestres por un monto de*
15 *¢19,101,653.00 (Diecinueve millones ciento un mil seiscientos cincuenta y tres colones exactos), es*
16 *decir, el rubro de intereses se compensaría por la suma de ¢76,406,612.00 (Setenta y seis millones*
17 *cuatrocientos seis mil seiscientos doce colones exactos) a los intereses adeudados al 31 de octubre del*
18 *2023. Lo anterior, se resume de la siguiente forma. Viene una tabla con exactamente la misma*
19 *información.*

20 *De acuerdo con los antecedentes del presente Acuerdo y en virtud de las solicitudes de compensación*
21 *presentadas por Autopistas del Sol S.A., los periodos del impuesto de patente sobre los cuales se aplicará*
22 *la compensación no generarán intereses en perjuicio de Autopistas del Sol S.A. por existir un crédito a*
23 *favor de la compañía al momento de presentación de las compensaciones.*

24 *Compensado lo indicado anteriormente, el remanente de intereses será devuelto a favor de Autopistas*
25 *del Sol S.A. de la siguiente manera:*

26 *El remanente de dichos intereses, que asciende a un monto de ¢15,527,101.72 (quince millones*
27 *quinientos veintisiete mil ciento un colones con 72/100), y parte del monto principal adeudado, que*
28 *asciende a ¢219,951,892.28 (Doscientos diecinueve millones novecientos cincuenta y un mil*
29 *ochocientos noventa y dos colones con 28/100), se utilizarán para compensar y cancelar los periodos*
30 *restantes del impuesto de patente y timbre Ley Biodiversidad del año 2024, o sea, segundo, tercer y*
31 *cuarto trimestre del 2024, cuya declaración jurada tiene que ser presentada a más tardar el 20 de*
32 *marzo del 2024, que permitirá determinar la base impositiva para el cálculo respectivo del impuesto y*
33 *al mismo tiempo se contempla el impuesto por pago adelantado. El remanente adeudado del principal,*
34 *junto con los intereses que se generan posterior al 01 de noviembre del 2023 y calculados conforme a*
35 *lo indicado por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, por la no cancelación total de la*
36 *deuda serán incluidos por la Municipalidad de Escazú en un presupuesto extraordinario 1-2024, el cual*
37 *se estima su aprobación por parte de la Contraloría General de la República a más tardar a finales del*
38 *mes de julio del 2024, por lo que antes del 31 de julio de 2024, se hará efectiva la devolución de la*
39 *totalidad de la deuda. Los periodos del impuesto de patente sobre los cuales Autopistas del Sol S.A.*
40 *solicitó la compensación no generarán intereses en perjuicio de Autopistas del Sol S.A. al tratarse de*

1 un medio de extinción de la obligación tributaria. Para lo cual Autopistas del Sol S.A., manifiesta su
2 conformidad con ello y aporta el siguiente número de cuenta.

3

4 **CUARTO.** En caso de que el remanente adeudado del principal indicado en la anterior cláusula no se
5 incluya o no se autorice en el presupuesto extraordinario 1-2024, esta Corporación Municipal
6 procederá a elaborar las variaciones presupuestarias necesarias al presupuesto inicial del año 2024
7 con el fin de modificar recursos para asignar el contenido presupuestario para la erogación de la
8 obligación contraída con Autopistas del Sol S.A. con el fin de realizar el pago de los importes adeudados
9 antes del 30 de agosto 2024.

10 De incumplirse lo anterior, ya sea por no haberse procedido a la consignación presupuestaria o al pago
11 del remanente con anterioridad al 30 de agosto de 2024, Autopistas del Sol S.A. queda facultada para
12 solicitar el reembolso del monto adeudado ya sea en vía administrativa o judicial, más cuales quiera
13 otras cantidades que de acuerdo con la ley y demás normativa aplicable a Autopistas del Sol S.A ,
14 hubiera tenido derecho a cobrar en relación al pago indebido del impuesto, si bien en aras al cierre del
15 citado acuerdo no hubieran sido incluidas dentro del importe de la deuda a pagar por la administración,
16 más los intereses de demora posteriores al 31 de octubre del 2023. Lo anterior, de conformidad con el
17 artículo 176 del Código Procesal Contencioso Administrativo que establece que “cuando la
18 Administración Pública no cumpla sus actos firmes y favorables para el administrado, este podrá
19 hacerlos ejecutar, de conformidad con el presente capítulo”.

20 **QUINTO:** En el presente acuerdo queda habilitada la posibilidad para el obligado Municipalidad de
21 Escazú, de acuerdo a sus posibilidades económicas, pueda realizar abonos extraordinarios al capital o
22 pago anticipado del total de lo debido, sin que ello implique el reconocimiento de intereses o cualquier
23 otro emolumento adicional por dicha acción de pago. **SÉTIMO: SEXTO:** Para efectos de
24 notificaciones, se señalan los correos electrónicos. En señal de conformidad se pretendía la firma, Se
25 pretendía la firma, firma el licenciado Arnoldo Barahona Cortés de parte del Gobierno local y el señor
26 Miguel Moltó Morán y el señor ingeniero Borja Santamaría Mariscal.

27

28 **RECOMENDACIÓN:**

29 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos juntamente con el Asesor Legal del Concejo Municipal, una vez
30 estudiados los oficios COR-AL-0191-2024 de la Alcaldía Municipal, COR-GHA-0033-2024 de la
31 Gerencia Gestión Hacendaria, y COR-AJ-094-2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos mediante el que
32 se otorga el visto bueno legal al “Acuerdo Arreglo de Pago” en cuestión, concluye que resulta evidente
33 que el núcleo del asunto gravita en torno a la obligación de acatar una sentencia del Tribunal
34 Contencioso Administrativo, respecto de la devolución de un monto recibido de más por parte de la
35 Municipalidad, mediante un arreglo de pago que resulta de gran conveniencia para este Gobierno Local
36 frente a un eventual proceso de Ejecución de Sentencia. Por lo que se acuerda, “**SE ACUERDA:** Con
37 fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 2 y 9 de la
38 Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N0 7727; 1 y 11 de la Ley
39 General de la Administración Pública, Ley N0 6227; 72 inciso 1 y 73 inciso 3 del Código Procesal
40 Contencioso Administrativo, Ley N0 8508; 1, 2, 4 inciso f), 13 inciso e), 17 inciso n) y 71 del Código
41 Municipal, Ley N0 7794; la Sentencia No 85-2023 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de
42 Hacienda, Sección Tercera; los oficios COR-AL-0191-2024 de la Alcaldía Municipal, COR-GHA-033-

1 2024 de la Gerencia de Gestión Hacendaria; COR-AJ-094-2024 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y
2 en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-06-2024 de la Comisión
3 de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se
4 dispone: PRIMERO: ACOGER el visto bueno legal al proyecto de “Acuerdo de Arreglo de Pago”
5 emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos mediante oficio COR-AJ-094-2024 en relación con la
6 devolución que le corresponde a este municipio pagar a favor de la sociedad Autopistas del Sol S.A., de
7 conformidad a la sentencia N0 85-2023 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo Sección
8 Tercera. SEGUNDO: APROBAR los términos del “Acuerdo de Arreglo de Pago” para la devolución
9 que le corresponde a este municipio pagar a favor de la sociedad Autopistas del Sol S.A., de conformidad
10 a la Sentencia N0 85-2023 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera.
11 TERCERO: AUTORIZAR al Despacho de la Alcaldía Municipal para que proceda a suscribir dicho
12 “Acuerdo de Arreglo de Pago”. NOTIFÍQUESE el presente acuerdo al Despacho de la Alcaldía
13 Municipal.

14
15 El Presidente Municipal; bueno, esto fue dictaminado en el CJ- 06-2024. No, no fue avalado por este
16 Concejo Municipal. Y me disculpo por lo tedioso de la lectura, pero creo que era justo y necesario para
17 que, pues eh, quede clarísimo la inclusión de esa partida, verdad, por, por el monto que, que ya he
18 detallado, verdad, que es estimación de la Gerencia Hacendaria para cubrir con esta, eh obligación de
19 manera total, verdad, de modo que, que según lo estipulado por los plazos que están aquí, no estaríamos
20 dejándole comprometidos fondos a la siguiente Administración, verdad, con relación a este tema,
21 básicamente estamos pidiendo que dentro de este y presupuesto extraordinario del 2024 se subsane esta
22 situación verdad; entonces, este presupuesto, según entiendo, la Gerencia Hacendaria lo va, lo va a
23 presentar durante esta gestión, entonces el Concejo Municipal entrante y la Administración entrante,
24 pues no va a tener comprometidos ingresos de situaciones que se dieron en el pasado, entonces se les
25 entrega desde esta perspectiva, de esta Presidencia la tabla, la mesa limpia, verdad. Ellos desde esta
26 perspectiva estarían eh, nosotros estaríamos atendiendo esta sentencia del tribunal, aunque no
27 conocemos la totalidad del fondo de esta situación, verdad, por, por la situación que don Carlos aquí
28 muy atentamente, nos expresó, pero nosotros vamos a dejar en este tema la mesa completamente limpia;
29 el nuevo Concejo Municipal y el nuevo alcalde no van a cargar con, con este tema, que como ustedes
30 pueden ver, es un tema de larga data que empezó en el 2015. Hasta ahora hay una sentencia en este tema,
31 verdad y pues creo yo, por lo menos desde esta Presidencia, que es lo más correcto dejar las arcas
32 municipales en la más absoluta claridad y también pues no comprometidos los fondos, habiendo en este
33 momento el recurso para hacer el pago de la erogación. Yo de momento y conociendo lo, lo que tengo
34 disponible durante las últimas horas pedí no, no tenía claro eh, que se iba a aplicar este tema de la
35 confidencialidad, pedí el resto de los documentos en específico que se hicieron mención en este
36 dictamen. No tengo nada más que aclarar, no sé si, si los compañeros regidores que habían dictaminado
37 este C-AJ-06-2024 tienen algo que agregar, que ellos tuvieron el expediente, o no sé don Mario adelante
38 si usted tiene algo que agregar, yo ya con eso cierro mi intervención.

39
40 El asesor legal Mario Contreras; no, nada más hacer notar que en el en el texto del arreglo, ahí consta el
41 extracto de la resolución 85, o sea que, que ahí está, que ahí siempre estuvo.

42

- 1 El Presidente Municipal; no, totalmente. ¿Algún otro comentario? Adelante doña Andrea.
2
- 3 La regidora Andrea Arroyo: Licenciado Bermúdez, para hacerle una consultita, este, usted tiene en su
4 lista la sentencia 03902 2023 del expediente 18- 010376 -1027-CA.
5
- 6 El funcionario Carlos Bermúdez; no, en esta lista no está ese caso, señora regidora.
7
- 8 La regidora Andrea Arroyo; sí, es que ahora estaba viendo ahí, ojeando el de don Pablo, dice que ya hay
9 una sentencia, dice Tribunal Contencioso Administrativo, resolución número 03802-2023 dice, fecha de
10 la resolución 26/09/2023 a las 11:42, expediente 18 -010376-1027-CA se acoge la liquidación formulada
11 por la demanda se condena a la Municipalidad de Escazú pagar costas personales del proceso de
12 conocimiento en favor del señor Sebastián David Vargas Roldán, cédula de identidad número uno, la
13 cédula de él, no la voy a... la cantidad de ¢8,000,325. Dicha suma genera intereses legales a partir de la
14 firmeza de la presente resolución y hasta su efectivo pago en los términos dispuestos por el numeral 706
15 y 1163 del Código Civil, firme, la presente resolución debe el actor a depositar en la cuenta del despacho
16 número 18010376-1027-0 el monto dispuesto en el término de 3 meses, conforme reza el numeral 157
17 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Notifíquese Dr. Carlos Humberto Góngora Fuentes,
18 Juez Ejecutor.
19
- 20 El funcionario Carlos Bermúdez; en el informe que les presenté el día de hoy, ese caso no, no está
21 consignado con, con mucho gusto podría revisar y sin ningún inconveniente puedo hacer una ampliación
22 al informe revisando ese tema.
23
- 24 La regidora Andrea Arroyo; se lo agradecería licenciado Bermúdez, muchísimas gracias más bien.
25
- 26 El funcionario Carlos Bermúdez; para servirle.
27
- 28 El Presidente Municipal; pues procede la revisión del del documento. Sí, bueno, así las cosas, yo lo que,
29 no tengo idea, adelante.
30
- 31 La regidora Andrea Arroyo; Lic. Bermúdez, como este que usted dice que no tiene conocimiento, no
32 hay como este más así.
33
- 34 El funcionario Carlos Bermúdez; no, no le entiendo la pregunta.
35
- 36 La regidora Andrea Arroyo; o sea, hay más, este, sentencias que no estén en el informe que ustedes nos
37 presentaron.
38
- 39 El funcionario Carlos Bermúdez; no, pues lógicamente la idea más bien y en respeto a todos ustedes era
40 que estuviera la totalidad de la información. Nosotros lo que hicimos y así se consignó en el documento
41 era hacer un ejercicio en conjunto con el área financiera para determinar cuáles pagos se habían hecho.
42 Entonces, hicimos un ejercicio en conjunto, no, no es excusa la verdad que no, pero también la premura

1 con que tuvimos que escarbar la, información, aunque repito, no es excusa, pues tal vez genera errores
2 humanos de esta naturaleza. Sin embargo, yo sin ningún problema puedo hacer una revisión extra con
3 todo gusto.

4

5 La regidora Andrea Arroyo; muchas gracias.

6

7 El Presidente Municipal; yo hago la aclaración también, como, como dije al inicio, tal vez tiene toda,
8 tiene razón en ese sentido, hay una premura y si la premura va relacionada como se lo he dicho ya en
9 varios momentos, pues de dejar todos estos temas completamente claros para la comunidad verdad; que
10 hasta el último momento se custodiaron sus intereses, se custodió la transparencia y pues también que
11 quede la mesa lo más despejada posible para las próximas autoridades que vienen. No sé si alguien más
12 quiere hacer algún aporte, comentario, alguna duda. Nada más, entonces hacer esta sesión tuvo esa
13 prerrogativas precisamente, pues para que las personas cuando oigan sobre la aprobación del
14 Presupuesto Extraordinario 1 de verdad, este monto que viene, pues tengan claro que lo que este Concejo
15 Municipal está avalando y porque lo está avalando verdad, que es un pago y pues eh, de un reintegro a
16 una sociedad patentada, más los intereses de ley por varios años consecutivos y pues que hay que
17 atenderlo porque es una sentencia judicial, nos guste o no nos guste porque por supuesto que trescientos,
18 más de trescientos veinte millones, pues a pesar de lo abultado que es el superávit hubiera preferido yo
19 y yo sé que los compañeros de este Concejo Municipal hubiéramos preferido dedicarlo también a más
20 inversión verdad, pero bueno, hay que cumplir las obligaciones de Ley, así como el municipio también
21 en otros momentos se los exige a los patentados por la vía judicial en este momento, pues que el tema
22 judicial no, no nos es positivo, por supuesto que hay que también atenderlo de la mejor manera.
23 Entonces, si no hay ningún aporte, ningún comentario daríamos por concluida esta sesión al ser las 8:41
24 minutos de esta noche.

25

26

27

28

29

30

31

32

33 **José Pablo Cartín Hernández**
34 **Presidente Municipal**

33 **Priscilla Ramírez Bermúdez**
34 **Secretaria Municipal**

35

36

37

38 **hecho por: agmr**